



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°138 - 2021-MPH/Cz.

Caraz, 04 MAYO 2021

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 001685-2021, de fecha 10 de marzo del 2021; el Informe N° 030-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 30 de marzo del 2021, del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural; el Informe Legal N° 185-2021/MPHy-Cz.05.10, de fecha 12 de abril de 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 13 de abril del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el mencionado cuerpo legal, en el Artículo 73° , establece respecto a las materias de competencia municipal, lo siguiente: " Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital , asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos Locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)" Que, las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la citada norma, participando en la gestión del gobierno local, en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019 - 2017 - VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "*Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento*", en el Artículo 20, incisos 20.1) y 20.2) las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001685-2021, de fecha 10 de marzo del 2021, presentado por la Sra. Lisbeth Castillo Lindo, menciona que habiendo cumplido con los requisitos para el reconocimiento, inscripción y registro del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Manchuria - San Miguel, por lo que adjunta las actas de constitución del Comité Electoral y del Consejo Directivo, llevados a cabo de acuerdo a las normas vigentes, que se adjuntan al presente documento;

Que, razón por la cual mediante Informe N° 030-2021/MPHy/07.20/07.24, de fecha 30 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que es procedente



la emisión de su resolución de reconocimiento del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Manchuria – San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, los cuales ejercerán sus funciones, por período de tres (03) años desde el 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2023;

Que, en ese sentido mediante Informe Legal N° 0185-2021-MPHy/Cz.05.10, de fecha 12 de abril del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan al presente y la base legal, por lo expuesto precedentemente opina: "(...) **4.2 Que, se RECONOZCA, como Fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE MANCHURIA – SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por 03 años, a partir del 01/01/2021 al 31/12/2023**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	PIZAN COCHACHIN AURELIO FORTUNATO	X		43604359

Que, con proveído, de fecha 13 de abril del 2021, el Señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, dispuso proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada como **FISCAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) “MANCHURIA – SAN MIGUEL” – DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH,** por 03 años, a partir del 01/01/2021 al 31/12/2023.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	PIZAN COCHACHIN AURELIO FORTUNATO	X		43604359

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la organización comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunes” de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento para el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Yanca
ALCALDE